

I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

IQUIQUE, 15 de enero de 2020.-

Decreto Alcaldicio N°058

VISTOS:

Decreto Alcaldicio N°750, de fecha 18 de mayo de 2018, que aprueba reglamento de subvenciones municipales de la Ilustre Municipalidad de Iquique.

Decreto Alcaldicio N°923. De fecha 13 de junio de 2019, que modifica el Reglamento de Subvenciones Municipales de la Ilustre Municipalidad de Iquique

Decreto Alcaldicio N°1681 de fecha 02 de octubre de 2019, que modifica el Reglamento de Subvenciones Municipales de la Ilustre Municipalidad de Iquique.

Certificado N°018, de fecha 03 de enero de 2020, expedido por el Secretario Municipal don Marco Pérez Barría.

Decreto Alcaldicio N°011, Materia de Personal, de fecha 13 de enero de 2020, que designa como Secretario Municipal (S) a don Iván Tomascic Ivelic.

Decreto Alcaldicio N°013, Materia de Personal, de fecha 14 de enero de 2020, que designa como Alcalde (S) de la Comuna de Iquique a don Marco Pérez Barría.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente artículos 2 y 63.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Decreto Alcaldicio N° 750/2018, aprobó el **REGLAMENTO DE SUBVENCIONES MUNICIPALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE.**

2.- Que, en Sesión Ordinaria, de fecha 02 de enero de 2020, se adoptó el **ACUERDO N°018/2020**, que modifica el artículo transitorio del Reglamento de Subvenciones Municipales, en el sentido de extender la vigencia del artículo transitorio 6 letra C), el cual establece un límite al monto de subvención, cuando se trate de actividades artísticas, deportivas o culturales producto de una invitación, hasta el 31 de diciembre de 2020.

DECRETO:

1.- **REGULARICESE MODIFICACION al REGLAMENTO DE SUBVENCIONES MUNICIPALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, en el sentido de extender la vigencia de lo dispuesto en la letra c) del artículo 6, hasta el 31 de diciembre de 2020, quedando de la siguiente forma:

c) En el caso de Organizaciones o instituciones que participen en actividades deportivas, artísticas o culturales, en virtud de una invitación realizada por un tercero, solo podrán solicitar una subvención de hasta \$2.000.000, la que en todo caso no podrá superar el 80% del financiamiento total del proyecto, lo cual deberá establecerse claramente en los ítems de gastos del proyecto, y acreditarse documentadamente en la etapa de rendición de cuentas.

Estas solicitudes de subvención se podrán solicitar por una sola vez en el respectivo año de calendario.

“Artículo Transitorio”: La modificación del Reglamento de Subvenciones Municipales, introducidas por el Artículo 6 letra c) tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2020.**

2.- En todo lo no modificado, sigue plenamente vigente el **REGLAMENTO DE SUBVENCIONES MUNICIPALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 750, de fecha 18 de mayo de 2018.

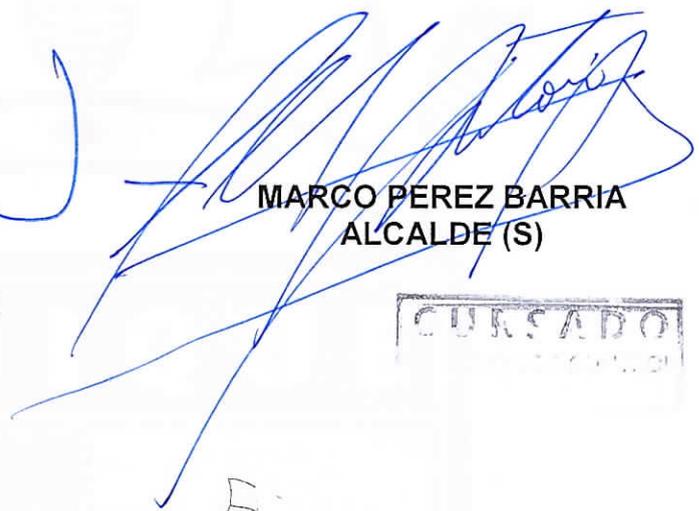
3.- **PUBLÍQUESE** el presente Acto Administrativo en la página web de la Ilustre Municipalidad de Iquique.

Anótese, comuníquese y archívese.



IVÁN TOMASCIC IVELIC
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MPB.ITI.HFG.RBO.rbc



MARCO PÉREZ BARRIA
ALCALDE (S)

CURSADO

E

E